

3.<sup>a</sup> Comisión.

Higiene, beneficencia y sanidad, pesas y medidas y Establecimiento penitenciario

Presidente = D. Fernando Martínez San Juan

D. Antonio Conesa Jaraia

D. Joaquín Pasual Dalibrea.

4.<sup>a</sup> Comisión.

Plazas, subvenciones y abastos.

Presidente = D. Joaquín Pasual Dalibrea

D. Francisco Palacios Mattoya

D. José María Jimenez Martine

5.<sup>a</sup> Comisión.

Contribuciones, quintas, bagajes, cárceles y alojamientos.

Presidente = D. Manuel Medina Mansaneres

D. José Duero Martine

D. Joaquín San Davaló.

Reparación del alumbrado público.

La Corporación por unanimidad acuerda; que en vista del aviso dado por el Ayuntamiento del alumbrado público de encenderse a las 10 de las noches con falta de congruencia, se practique la misma en el número de 22 encargado al M. C. alcalde para que lo practique la misma a la mayor brevedad.

Del mismo modo se acordó la adquisición de los basos ó quinqués de gasela para el dicho alumbrado, por estar insensibles los que había.

Recibos para el agua.

Por el Secretario de la Corporación se hizo presente, la necesidad que había de adquirir los recibos salariales del 16.º pto para municipales sobre las contribuciones de territorial é Industrial; y el Ayuntamiento acordó; se colgáran los que sean necesarios abandonándose su importe del capítulo correspondiente.

Beneficencia y Sanidad.

Se dió lectura á los Botines Oficiales de la provincia números 279 y 300 correspondientes á los días 20 y 21 de Junio último, donde se inserta el nuevo Reglamento de partidos médicos de fecha 14 de Junio estado y el Ayuntamiento acordó; que por los individuos que componen la comisión de Beneficencia y Sanidad se formen listas escripturadas y con sujeción á lo que previene el citado Reglamento, de los pobres que existen en la Villa y que quedan ser considerados como tales y una vez terminada dicha cuenta de ellos á la Corporación y Junta Municipal, para lo que proceda.

Consumos.

De la cuenta al Ayuntamiento de lo dispuesto en el caso 2.<sup>o</sup> del art.º 180 y se le encarga al Ayuntamiento de lo dispuesto en el caso 2.<sup>o</sup> de la ley de 21 de Junio de 1889, la Corporación acordó á las siguientes regulares para los viajeros y viajeros que conducan especies gravadas por el tráfico y casco del caserío de los Alcázaros. Pictato de Lopez de los Alcázaros. = Alcázaros de la Merced y Nueva, Roda y Dalijos, al pictato de Entradas de las especies por el mar, incluso el pescado, otro denominado Rambla. = Camino de San Juan por casa de Pedro el Duque directo al pictato

